



## PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE METAS DEL PNDT CON CARGO A FONATEL, VALIDACIÓN DEL ALINEAMIENTO DEL PLAN ANUAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON EL PNDT, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS METAS CONTENIDAS EN EL PNDT CON CARGO A FONATEL Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Entre nosotros, por un lado el **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES**, con cédula de persona jurídica número: dos - cien - cero noventa y ocho mil trescientos once, en adelante denominado **Rectoría de Telecomunicaciones**, representado en este acto por la señora **Paola Vega Castillo**, mayor, costarricense, Doctora en Microelectrónica, vecina de Cartago, portadora de la cédula de identidad número uno – cero novecientos treinta y siete – cero cuatrocientos noventa y tres, en su condición de Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, según Acuerdo Ejecutivo N° 517-P de fecha 29 de mayo del 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 140 de fecha 13 de junio de 2020; y por el otro, la **SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**, con cédula jurídica número tres – cero cero siete – quinientos sesenta y seis mil doscientos nueve, en adelante denominada la **Sutel**, representada en este acto por el señor **Federico Chacón Loaiza**, mayor, costarricense, Master en Derecho de las Telecomunicaciones y Competencia, portador de la cédula de identidad número uno – cero ochocientos diecisiete – cero trescientos sesenta y siete, vecino de Santa Ana, en su condición de Presidente del Consejo de la Sutel, según Acuerdo N° 003-003-2020 de fecha 14 de enero de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 18 de fecha 29 de enero de 2020; acordamos:

### Considerando que:

- I. La Contraloría General de la República, mediante Informe N° DFOE-IFR-IF-06-2015 del 21 de julio de 2015, dispuso en el apartado 4. Disposiciones, específicamente en el punto 4.1, que el señor Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones deben:

*“4.1 Establecer de manera conjunta, un procedimiento -que incluya los lineamientos necesarios- en el que se dicten los pasos, tareas o acciones a seguir para la definición de las metas y objetivos a ser incluidos en el PNDT, en la agenda digital y en la agenda de solidaridad, como los instrumentos de política pública que regirán la inversión de los recursos del FONATEL; así como para la definición detallada de los proyectos a ser incluidos en el Plan de Programas y Proyectos, y que serían financiados con esos mismos recursos. Como parte de ese procedimiento se debe considerar:*

- a. *La identificación clara del rol que deben asumir el Rector y el Regulador en dicho procedimiento, de cara a lo que le compete definir y desarrollar, según lo que establece la normativa vigente; principalmente respecto al rol de coordinación tanto entre ellos mismos como entre ellos y otros actores públicos o privados.*
- b. *La definición específica y detallada de los requerimientos que pueden ser financiados con los recursos del Fondo, de conformidad con el marco normativo.*



espacios de coordinación interinstitucional que permitan la ejecución pertinente y expedita de los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL).

- VI.** Como resultado de los acuerdos entre las autoridades de MICITT y SUTEL se inició un proceso de revisión entre ambas instituciones que ha dado como resultado una actualización del Procedimiento que optimiza el comunicado al ente contralor, según la referencia del considerando I, y que fue firmado por ambas instituciones en fecha 27 de agosto de 2018.
- VII.** Mediante oficio N° MICITT-DVT-OF-589-2018 de fecha 30 de agosto de 2018, se le comunicó a la Contraloría General de la República el procedimiento con los nuevos ajustes.
- VIII.** La Contraloría General de la República mediante Informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020 de fecha 03 de febrero de 2020, dispuso en el apartado 4. Disposiciones, específicamente en el punto 4.1. que de forma conjunta el Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, en su calidad de Rector del Sector de Telecomunicaciones y a quien Presida el Consejo de la SUTEL deben:

*“4.1 De conformidad con las competencias y atribuciones delegadas a cada entidad por el ordenamiento legal vigente, deberán en forma conjunta, revisar y ajustar los procedimientos vigentes, implementados en ambas instituciones, relacionados con la formulación de las metas a ser incluidas en los PNDT, así como con la formulación de los términos cartelarios (sic) y de los proyectos que se implementen para la atención de tales metas, de manera que, como parte de tales procedimientos:*

- a. Se obligue que, al momento en que la Rectoría identifique una necesidad pública cuya atención se ajusta y sería atendida de acuerdo con los fines que la Ley le establece al FONATEL, dicha Rectoría en conjunto con la SUTEL, de forma coordinada y según las competencias de cada institución, deban realizar un diagnóstico completo de todas las implicaciones y condiciones previsibles relacionadas con la necesidad pública y las acciones para su atención. (por ejemplo: condiciones técnicas, geográficas, tecnológicas, culturales, legales y económicas; así como también, la identificación y coordinación con todas las partes interesadas, entre otros). Ello con el propósito de lograr el conocimiento suficiente y oportuno para la formulación de metas y proyectos, y que coadyuve a lograr mayor factibilidad en el cumplimiento de las metas. Dicho diagnóstico deberá ser elaborado de forma previa a la incorporación de nuevas metas en el PNDT.*
- b. Se establezca que los resultados del diagnóstico serán el sustento para:*
  - i. La definición de la línea base, los objetivos específicos, la población objetivo, el plazo de implementación, así como los indicadores que le permitan evaluar el cumplimiento de la meta, los resultados intermedios y finales esperados.*
  - ii. El establecimiento de los plazos y otras condiciones de las metas a ser incorporadas en el PNDT correspondiente.*
  - iii. Para el establecimiento de los plazos de las metas, el procedimiento además deberá obligar a considerar los plazos requeridos por la SUTEL para la ejecución de las*



*distintas actividades de los procesos concursales o de asignación de obligaciones; sobre lo cual se dispuso a mejorarlos en la disposición 4.6 siguiente.*

*iv. La definición, por parte de la SUTEL, de los términos de referencia a ser incluidos en los carteles base de los procesos concursales.*

*c. Sean valorados los beneficios de mantener el otorgamiento del 50% de adelanto, a los operadores adjudicatarios, por concepto de infraestructura de los proyectos por desarrollar; considerando los resultados logrados a la fecha con esta práctica y comentados en este informe.*

- IX. En virtud de las nuevas disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, ambas instituciones acuerdan realizar una revisión al procedimiento para atender lo requerido por el órgano contralor.
- X. Este procedimiento respeta las competencias dadas por Ley a cada una de las partes, de conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley N° 8660; artículos 59 y 60 de la Ley N° 7593 y artículo 33 de la Ley N° 8642.

Por tanto, la Rectoría de Telecomunicaciones y la Superintendencia de Telecomunicaciones, de conformidad con las competencias y atribuciones delegadas a cada entidad por el ordenamiento legal vigente, emiten conjuntamente el siguiente:

## **PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE METAS CON CARGO A FONATEL, VALIDACIÓN DEL ALINEAMIENTO DEL PLAN ANUAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON EL PNDT, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE METAS CONTENIDAS EN EL PNDT CON CARGO A FONATEL, Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

### **1. PROPÓSITO**

En cumplimiento de la Disposición 4.1 del Informe N° DFOE-IFR-IF-06-2015, y a la Disposición 4.1, del Informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, en calidad de Rector (en adelante, la Rectoría de Telecomunicaciones) y la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) emiten conjuntamente el siguiente procedimiento, con el objetivo de establecer los roles de cada institución de cara a la formulación y posible modificación de metas, cuando así resulte necesario, incorporadas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) vigente, que se contienen en la Agenda de Solidaridad Digital; así como los procesos de validación del alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos (PAPyP) con el PNDT vigente, seguimiento y evaluación de metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL y solución de controversias. Lo anterior a partir de la definición de los elementos mínimos necesarios para formular nuevas metas o modificar las existentes, la definición de las acciones por efectuar de cara a la validación del alineamiento del PAPyP con el PNDT vigente, las acciones por ejecutar relacionadas con el seguimiento y evaluación de metas, y como atender o solucionar las controversias que puedan surgir producto del trabajo en

conjunto. Asimismo, se establecen los mecanismos de coordinación entre todos los actores (públicos y privados), la estructura de financiamiento (parte correspondiente a FONATEL y contrapartes provistas por otras instituciones), los acuerdos necesarios entre partes, los instrumentos de seguimiento y mecanismos de consulta ante las instancias jurídicas pertinentes, sobre ambigüedades o diferencias de interpretación del marco normativo aplicable.

## **2. OBJETO**

Este procedimiento define los pasos relativos a los cuatro procesos que se detallan a continuación:

- Modificación de las Metas de la Agenda de Solidaridad Digital en el PNDDT (A.): su finalidad es poder aplicar ampliaciones o ajustes a las metas contenidas PNDDT vigente, de forma tal que se permita el cumplimiento de los objetivos de acceso y servicio universal y solidaridad.
- Validación del Alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con cargo a FONATEL respecto al PNDDT vigente (B.): su finalidad es detallar los pasos para revisar y validar el alineamiento del PAPyP con el PNDDT vigente.
- Seguimiento y Evaluación de las metas contenidas en el PNDDT vigente con cargo a FONATEL (C.): su finalidad es detallar los pasos que se deben efectuar para el seguimiento y evaluación de las metas contenidas en la Agenda de Solidaridad Digital.
- Solución de Controversias (D.): su finalidad es detallar los pasos por ejecutar para atender las controversias que surjan a partir de la puesta en aplicación del presente procedimiento.

Lo anterior de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660 y el artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, respectivamente.

## **3. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN APLICABLE**

- Ley N° 8660, Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones.
- Ley N° 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).
- Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones.
- Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad, publicado en el Alcance N° 47 del Diario Oficial La Gaceta N° 42, de fecha 28 de febrero de 2019.
- Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021 (PNDDT).
- Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación de las Metas del PNDDT 2015-2021.
- Guía para la Elaboración de Políticas Públicas, MIDEPLAN (2016).
- Informe N° DFOE-IFR-IF-06-2015.

- Informe N° DFOE-IFR-IF-0001-2020
- Manual Gerencial para el Diseño y Ejecución de Evaluaciones Estratégicas de Gobierno (2012).
- Metodología de Evaluación y Selección de Iniciativas de Proyectos de acceso y servicio Universal y su procedimiento para su implementación para el desarrollo de programas y proyectos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), aprobado mediante acuerdo 024-051-2019 del 13 de agosto de 2019.

#### **4. RESPONSABLES**

La implementación de este procedimiento se aborda a nivel de los cuatro procesos que deben ser atendidos y que se detallan a continuación:

- Modificación de las Metas de la Agenda de Solidaridad Digital en el PNDT (A.): le corresponde a la Rectoría la implementación de este proceso.
- Validación del Alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con cargo a FONATEL (B.): le corresponde a SUTEL la implementación de este proceso.
- Seguimiento y Evaluación de las metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL (C.): le corresponde a la Rectoría la implementación de este proceso.
- Solución de Controversias (D.): le corresponde a la Rectoría y a la SUTEL la implementación de este proceso.

Lo anterior, según las competencias legales de cada institución.

#### **5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

A continuación se detallan los pasos de cada uno de los procesos listados en el punto 2 del presente documento.

##### **A. Modificación de las Metas de la Agenda de Solidaridad Digital en el PNDT**

**5.1** La Rectoría de Telecomunicaciones, es la entidad encargada de emitir la política pública en materia de telecomunicaciones que se plasma en el PNDT, el cual contiene un marco estratégico, un modelo de gestión y un marco operativo en el que se incorporan las metas y prioridades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, establecidos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones.

**5.2** La Rectoría definirá la metodología para la construcción del PNDT que será puesta en conocimiento de todas las partes interesadas, la cual incluye los elementos necesarios para efectuar la formulación e implementación – ejecución de la política pública.

**5.3** La Rectoría definirá la Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación<sup>1</sup> del PNDT, que será puesta en conocimiento de todas las partes interesadas, e incluye los elementos necesarios para efectuar la implementación-ejecución y seguimiento y evaluación de la Política Pública, con el objetivo de tener claridad sobre los procesos e información a considerar para la incorporación de metas nuevas o la ampliación o ajuste de las existentes en el PNDT vigente.

**5.4** Para la formulación de nuevas metas a ser incorporadas en la Agenda de Solidaridad Digital, que se integra en el PNDT, la Rectoría de Telecomunicaciones procederá en conjunto con la SUTEL, en el ámbito de las competencias de cada uno, a ejecutar los pasos enumerados a continuación:

- a. Efectuar un levantamiento, registro y priorización de las necesidades o problemáticas públicas, que cumplen con los criterios definidos en la LGT para ser financiadas con recursos de FONATEL.
- b. Requerir el apoyo de la SUTEL en la remisión de iniciativas que la institución haya recibido en relación con problemáticas o necesidades en materia de acceso y servicio universal y solidaridad.
- c. Coordinar con SUTEL el aporte de insumos de información relacionado a: iniciativas que anteriormente se hayan planteado para atender la problemática, información de programas o proyectos en ejecución que puedan atender la problemática, acciones por ejecutar para atender el problema, alternativas de solución al problema, información de línea base relacionada con el problema. Asimismo, SUTEL podrá colaborar en la identificación del problema a partir de análisis en conjunto de las causas y efectos relacionados con las problemáticas prioritarias.
- d. Coordinar el aporte de insumos con las partes interesadas (públicas y/o privadas) que podrían participar en la implementación de soluciones de las necesidades públicas identificadas, que incluya las contrapartidas que aportarán como parte de la ejecución de la solución de la problemática.
- e. Coordinar con SUTEL el aporte de información referente a las alternativas de solución de forma tal que pueda jerarquizarse estas alternativas para así poder seleccionar aquella que mejor atienda el problema o necesidad identificada.
- f. Realizar un diagnóstico completo con los insumos indicados en los puntos a, b, c, d y e anteriores, que de cuenta de la problemática, incluyendo condiciones técnicas, geográficas, tecnológicas, culturales, legales y económicas, y que sea la base para determinar línea base, indicadores, plazos de ejecución, presupuesto y responsables.
- g. Definir los objetivos de desarrollo, general y específicos, así como los indicadores para evaluar la atención de los objetivos definidos y las metas deseadas por alcanzar. Esta tarea será efectuada por la SUTEL cuando la propuesta de modificación surja como iniciativa de esta institución.

---

<sup>1</sup> La modificación del Plan y sus componentes puede ser de tres tipos: supresión, ajuste y/o incorporación.

- h.** Atender el llenado de los documentos indicados en la Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación de las Metas del PNDT. Esta tarea será efectuada por la SUTEL cuando la propuesta de modificación surja como iniciativa de esta institución.

**5.5** Para la modificación de metas incorporadas en la Agenda de Solidaridad Digital, que se integra en el PNDT, la Rectoría de Telecomunicaciones procederá en conjunto con la SUTEL, en el ámbito de las competencias de cada uno, a ejecutar los pasos enumerados a continuación:

- a.** Actualizar el diagnóstico, específicamente aquellos elementos que registren cambios, y a partir del cual resulta necesario proponer una modificación de la meta original planteada. Para este fin deberá coordinar con SUTEL el aporte de insumos de información relacionado al componente que haya registrado el cambio.
- b.** Coordinar el aporte de insumos con las partes interesadas (públicas y/o privadas) que podrían participar en la implementación de soluciones de las necesidades públicas identificadas, que incluya las contrapartidas que aportarán como parte de la ejecución de la solución de la problemática.
- c.** Actualizar, cuando así corresponda, el planteamiento de alternativas de solución por valorar en el diagnóstico, y en caso de ser necesario efectuar la selección de aquella que atiende de mejor manera el problema o necesidad identificada. Para este fin coordinará con SUTEL el aporte de información referente a las alternativas de solución de forma tal que pueda jerarquizarse estas alternativas para así poder seleccionar aquella que mejor atienda el problema o necesidad identificada.
- d.** Validar el contenido de los objetivos de desarrollo, general y específicos de la línea estratégica, así como los indicadores para evaluar la atención de estos y su alineamiento con la meta modificada. Esta tarea será efectuada por la SUTEL cuando la propuesta de modificación surja como iniciativa de esta institución.
- e.** Atender el llenado de los documentos indicados en la Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación de las Metas del PNDT. Esta tarea será efectuada por la SUTEL cuando la propuesta de modificación surja como iniciativa de esta institución.

**5.6** La Rectoría para la incorporación de nuevas metas o la modificación de metas existentes y la definición de prioridades que deberán ser contenidas en la Agenda de Solidaridad Digital del PNDT para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, establecidos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones, utilizará lo siguiente:

- a.** Los aportes e insumos definidos en el punto 5.4 y 5.5 cuando así corresponda.
- b.** El aporte de SUTEL de aquellos insumos requeridos para la elaboración del diagnóstico completo o su actualización, contemplando los aspectos técnicos que permitan establecer la viabilidad legal, técnica y financiera de las alternativas de solución planteada para la posterior determinación de la solución a ser financiada con recursos del FONATEL.



- c. El aporte de SUTEL de la información referente a los programas y proyectos en ejecución que podría atender la problemática planteada o atender el ajuste de la meta propuesta.
- d. El aporte de SUTEL de la información referente a las etapas requeridas para la posible atención de la solución seleccionada, las actividades y el plazo que se estima podría ser requerido para implementar la solución, la estimación de recursos financieros requeridos para la implementación de la solución.
- e. El aporte de SUTEL en cuanto a la actualización del contenido o elementos del acceso universal, servicio universal y solidaridad, de conformidad con el transitorio VI y los artículos 8 y 9 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad.

**5.7** La Rectoría de Telecomunicaciones, a partir de los insumos generados en los puntos 5.4 y 5.5 elaborará las propuestas de nuevas metas o modificación de las existentes, que serán consideradas en la Agenda de Solidaridad Digital del PNDT que deberá emitir el Poder Ejecutivo en atención a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones y la normativa vigente.

**5.8** Una vez publicada la actualización de la matriz de metas, previo a su ejecución se debe atender lo dispuesto en la Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación de las Metas del PNDT.

**5.9** Fin del proceso.

<b>B. Validación del alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con cargo a FONATEL al PNDT</b>
---

**5.10** La SUTEL presentará a la Rectoría la propuesta del Plan Anual de Programas y Proyectos (PAPyP) alineado con el PNDT vigente, según lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642 y contemplando los elementos contenidos en el artículo 30 de RAUSUS así como los programas y proyectos que atenderán las metas y prioridades definidas en la Agenda de Solidaridad Digital incorporada en el PNDT vigente. Asimismo, SUTEL definirá en el PAPyP la estructura de financiamiento de los distintos componentes de cada proyecto.

**5.11** La SUTEL presentará a la Rectoría de Telecomunicaciones la propuesta de PAPyP a más tardar el 15 de agosto de cada año, con el fin de recibir observaciones sobre el alineamiento del PAPyP con la política pública definida por el Poder Ejecutivo. La Rectoría de Telecomunicaciones emitirá criterio en un plazo máximo de doce días hábiles, contados a partir de la recepción de la propuesta completa del PAPyP. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento por parte de la Rectoría, se entenderá que el PAPyP se encuentra alineado con las metas y prioridades de la Agenda de Solidaridad Digital contenida en el PNDT vigente.

**5.12** Una vez recibido el criterio emitido por la Rectoría de Telecomunicaciones, la SUTEL valorará las recomendaciones y su posible incorporación y emitirá la versión final del PAPyP el cual formará parte del proceso de fijación de la contribución especial parafiscal que deben cancelar los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones a FONATEL, regulada en el artículo 39 de la Ley General de Telecomunicaciones.

**5.13** Fin del proceso.



### **C. Seguimiento y Evaluación de las metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL**

- 5.14** La Rectoría de Telecomunicaciones a través del Viceministerio de Telecomunicaciones, será la instancia encargada del seguimiento y evaluación de las metas del PNDT, para lo cual se ajustará a la Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación de las Metas del PNDT vigente.
- 5.15** La Rectoría de Telecomunicaciones como responsable de la emisión, seguimiento y evaluación de la política pública del sector, será el interlocutor entre el Poder Ejecutivo y otras instituciones, y la SUTEL, por lo que cualquier acción de coordinación y articulación deberá realizarse mediante los mecanismos y procedimientos que la Rectoría de Telecomunicaciones defina en relación con las metas establecidas en el PNDT vigente. Para los aspectos operativos de los proyectos incluidos en el PAPyP definido por SUTEL, ésta podrá coordinar directamente con las instituciones involucradas, manteniendo informada a la Rectoría.
- 5.16** Para efectos de implementación y seguimiento de la Agenda de Solidaridad Digital contenida en el PNDT, con cargo a FONATEL, la Rectoría de Telecomunicaciones y la SUTEL integrarán un grupo de trabajo técnico en el que participarán el/(la) Ministro/a de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, o el/la Viceministro/a de Telecomunicaciones, un miembro del Consejo de la SUTEL (designado por el Consejo de la SUTEL), y los equipos técnicos que cada uno designe, en adelante denominado “Grupo de trabajo técnico MICITT-SUTEL”, con el fin de que se lleve a cabo una coordinación efectiva de las acciones necesarias para lograr el avance en el cumplimiento de las metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL. Las coordinaciones de este grupo de trabajo serán documentadas para efectos de transparencia y rendición de cuentas de los procesos.
- 5.17** Fin del proceso

### **D. Solución de controversias**

- 5.18** Las partes se comprometen a que todas aquellas controversias que pudiesen surgir en la ejecución o interpretación del presente procedimiento sean resueltas entre ellas, debiendo ser analizadas en última instancia por el Ministro/a de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y el Consejo de la SUTEL, utilizando los principios de legalidad, transparencia, sana crítica y en protección del interés público. Si no fueran solucionadas en ese nivel, serán sometidas a la consideración de las autoridades legales correspondientes para su solución definitiva, todo en apego al debido proceso.
- 5.19** Fin del procedimiento.

Es todo, firmamos en dos tantos en la ciudad de San José el día 00 de octubre de 2020.



Paola Vega Castillo

Ministra

Ministerio de Ciencia, Tecnología y  
Telecomunicaciones



Federico Chacón Loaiza

Presidente del Consejo

Superintendencia de Telecomunicaciones